



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

TARBI

DOC.	24 9843
EXP.	12 6908

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350 -2017-MDT/GM

El Tambo, 06 OCT. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 126908, mediante el cual la administrada **MARINA EUFRACIA ROMERO MONTERO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 971-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 554-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **MARINA EUFRACIA ROMERO MONTERO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 971-2017-MDT/GDUR, argumentando que cuenta únicamente con una minuta de anticipo de legítima y que en su debido momento realizó los trámites en la Municipalidad para la obtención de la Licencia de Construcción N° 0058-92 expedida con fecha 04 de agosto del 1992, del mismo modo señala que ante la Municipalidad Provincial de Huancayo, realizando los trámites de Zonificación y Vías, conforme lo evidencia los recaudos adjuntos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, conforme de los actuados se aprecia, que con fecha 05 de agosto del 1992, el Arq. Alfredo Cotera Rodríguez, en su calidad de Jefe del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, expidió una Constancia a la propietaria Marina Romero de Vilcapoma, en razón de haber cumplido con presentar su expediente N° 0853, de fecha 31 de enero del año 1992, respecto al inmueble de su propiedad ubicado en el Jr. Junín S/N, contando con la aprobación de la Comisión Calificadora Municipal, correspondiendo la Licencia de Construcción N° 0058-92, de fecha 04 de agosto de 1992, por lo que la multa impuesta deviene en indebida, ya que no podía expedirse la mencionada licencia sin contar para ello con la respectiva habilitación urbana, entendida esta, conforme lo deja entrever la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – como el proceso de convertir un terreno rustico o eriazos en urbano, siendo de aplicación en el presente caso lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM (Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo) vigente a la fecha en virtud de la Ordenanza Municipal N° 450-CD/MPH de fecha 20 de octubre del 2011, cuando se considera al citado inmueble dentro de la zona comprendida como Uso Residencial /Densidad Alta R6) consolidada con obras de accesibilidad, pistas, veredas, distribución de agua, desagüe, energía e iluminación pública, siendo en ese sentido amparable la apelación interpuesta por la administrada.

Que, el artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones urbanas y Licencia de Edificaciones, establece que: "La Licencia es un acto administrativo emitido por las municipalidades mediante la cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley N° 29090".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 554-2017-MDT/GAJ, de fecha 28 de setiembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar FUNDADO el Recurso interpuesto por la administrada **MARINA EUFRACIA ROMERO MONTERO**, contra la Resolución Gerencial N° 971-2017-MDT/GDUR; consecuentemente NULA y Sin Valor Legal la Multa Administrativa N° 778-2017-MDT/GDUR, RETROTRAYENDO los actuados hasta el inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la notificación de infracción.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso interpuesto por la administrada **MARINA EUFRACIA ROMERO MONTERO**, contra la Resolución Gerencial N° 971-2017-MDT/GDUR; consecuentemente **NULA** y Sin Valor Legal la Multa Administrativa N° 778-2017-MDT/GDUR, **RETROTRAYENDO** los actuados hasta el inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la notificación de infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Héctor V. Millán Camposato
 GERENTE MUNICIPAL